



**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**  
**Planificación y Control Urbano**  
**Control Constructivo**  
**Requisitos para Tramitar**  
**Licencia Municipal de Trasiego de Materiales**



**CERTIFICADO ISO**  
**9001:2008**

**Requisitos previos que debe obtener para adjuntar a la solicitud de permiso:**

- Deberá estar al día con el pago de Impuestos y Servicios Municipales, además la propiedad debe estar debidamente inscrita.
- Deberá adjuntar el formulario "hoja de actualización de datos", completamente lleno.
- Plano de catastro Visado por la Municipalidad, para lo cual deberá enviar formulario debidamente lleno y adjuntar el plano de catastro original y copia al Sub-Proceso de Planificación Territorial.

**Requisitos para Licencia Municipal de Trasiego Materiales:**

Para tramitar el Permiso de Trasiego de Materiales debe de cumplirse con los siguientes requisitos, además de los requisitos previos.

- Planos constructivos de movimiento de tierras. Los mismos pueden ser presentados como parte de la solicitud de permiso de construcción.
- Croquis demostrativo de la ruta de trasiego que seguirá la maquinaria mediante montaje de programas como Google Earth, Google Maps o similar.
- Será requisito de presentación posterior a la aprobación, la presentación de un depósito de garantía por las obras a realizar, el cuál será estimado en función del valor de las obras.
- La empresa y profesional serán responsables de asumir toda medida de seguridad necesaria, así como los daños a la infraestructura pública que se deriven del tránsito de maquinaria.
- De acuerdo con la normativa vigente es obligación del propietario construir la acera, caños con cuneta o reconstruir las existentes de la o las calles a la cual enfrenta el proyecto. Las rampas para entrada de vehículos no deberán entorpecer ni hacer molesto el área de tránsito peatonal. Los proyectos de urbanizaciones, condominios o proyectos que por su tamaño lo amerite deberán realizar las mejoras a las vías que enfrente.

**Plazo de Resolución:**

Para la revisión y aprobación o denegatoria de los permisos de construcción regirá lo estipulado en la ley 8220, excepto el artículo 21 del Reglamento a dicha ley, para lo cual regirán los plazos de respuesta de 30 días naturales.